

**50001310500220170071300 - MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA - REMITE
LIQUIDACIÓN CREDITO - COSTAS PROCESALES**

Johanna Triviño Vega <jjohannatv@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 11:38 AM

Para: jlabcto02vcionotificaciones

<jlabcto02vcionotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadamariaoocampo@hotmail.com
<abogadamariaoocampo@hotmail.com>;algebra@hotmail.es <algebra@hotmail.es>;algebra@latinmail.com
<algebra@latinmail.com>;Juzgado 02 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio
<lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO

E.S.D.

En Cumplimiento de lo dispuesto en auto proferido el 10 de los cursantes dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 50001310500220170071300 promovido por MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA contra ALIRIO GUERRERO ZAPATA, por medio del cual se ordenó allegar al proceso la liquidación del Crédito y las Costas Procesas, me permito enviar documento adjunto con la respectiva liquidación, en mi calidad de apoderada de la parte demandante/ejecutante.

Sin Otro particular,

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Johanna Triviño vega
3192597846

Señora

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral – Liquidación del Crédito

Demandante: María Mercedes Ocampo Poveda

Demandado: Alirio Guerrero Zapato

Radicado: 2017 – 713.

JULLY JOHANNA TRIVIÑO VEGA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.248 y portadora de la T.P. No. 279.175 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia calendada el 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se dispuso:

“Cuarto: Ordenar que, una vez ejecutoriada la presente providencia, las partes presenten la liquidación del crédito y las costas conforme a lo considerado”.

Al respecto, respetuosamente me permito informar conforme folios 39 al 49 del expediente, lo siguiente:

Primero: Las partes procesales, firmaron acuerdo de pago con relación a la condena impuesta el 10 de junio de 2019.

Segundo: El acuerdo de pago se suscribió el 22 de julio de 2019, realizándose abono parcial por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$30.000.000 y acordándose el pago del saldo pendiente por el valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE \$19.846.026 el 12 de agosto de 2022, el cual fue efectivamente pago por el ejecutado.

Segundo: Que, la suscrita presenta Liquidación del crédito con relación a los días del 10 de junio de 2019 al 22 de julio de 2019, fecha en la cual se realizó el respectivo acuerdo de pago de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Días	Tasa mensual	Valor
10 de junio de 2019	30 de junio de 2019	19	2.14	\$675.579
01 de julio de 2019	22 de julio de 2019	22	2.14	\$ 782.250
Total intereses de Mora				\$ 1.457.829

Tercero: El valor por costas procesales se encuentra pendiente y corresponde al valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE: \$1.500.000.

Cuarto: El valor adeudado por el ejecutado, con relación al proceso ejecutivo laboral corresponde al valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE \$ 2.957.829, más el valor del Calculo actuarial presentado por el



Fondo de Pensiones PORVENIR, con fecha de corte al 03 de junio de 2022 por el valor de \$99.872.894 o el valor que corresponda a la fecha en que efectivamente se realice el pago de la respectiva obligación con el cálculo actuarial respectivamente.

Sin otro particular, de la señora Juez.

Cordialmente

JULLY JOHANNA TRIVIÑO VEGA

C.C N. 1.094.248.297 expedida en Pamplona Norte de Santander

T.P. 279.175 del C.S.J.

CEL: 319-2597846